

Radicado: 2023-289

Auto de Sustanciación No. 1451

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** promovido a través de apoderado judicial por **RUBY ALBA BEDOYA SANABRIA** en contra de **EDGAR MORENO BEDOYA**, se agrega memorial allegado por la parte demandante, donde informa que la cuantía de la pretensión, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-5934, corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$145.575.000 MCTE)**.

En consecuencia, la caución se fijaría en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$29.115.000 MCTE)**, a cargo de la demandante, con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar con la medida solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, habiendo procedido con tal fin, allegando la póliza judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se decretará la medida solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de **INCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-5934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por secretaría líbrese oficio.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e29a1758e0436c11c462066392a113caa39c6bfb58dcdd96bb2d8c4c8f6582**

Documento generado en 17/08/2023 03:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>